

384R0097

N° L 11/30

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

14. 1. 84

REGLAMENTO (CEE) N° 97/84 DE LA COMISIÓN**de 13 de enero de 1984****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2226/78 relativo a las modalidades de aplicación de las medidas de intervención en el sector de la carne de bovino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia y, en particular, el apartado 5 de su artículo 6,Considerando que el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 2226/78 de la Comisión ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3042/83 ⁽³⁾, determina el modo en que los organismos de intervención tomarán a su cargo los productos y las condiciones de pago de los mismos; que tales condiciones hacen demasiado atractivo en determinados casos el recurso a la intervención; que es conveniente, por razones de adecuada gestión del mercado, retrasar las fechas correspondientes;

Considerando que el Comité de gestión de la carne de bovino no ha emitido dictamen en el plazo fijado por su Presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 2226/78, se sustituye el texto del apartado 4 por el texto siguiente:

«4. El pago de los productos comprados por el organismo de intervención se efectuará entre el día ciento y ciento cuarenta siguientes a la fecha en que aquél los hubiere tomado a su cargo.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable al pago de los productos ofrecidos a la intervención a partir de la fecha de su entrada en vigor.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO n° L 261 de 26. 9. 1978, p. 5.⁽³⁾ DO n° L 297 de 29. 10. 1983, p. 16.